



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000074

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO" 29 MAYO 2019

CONTRIBUYENTE	CORP. FESTIVAL DE ACORDEONES DE ARJONA
C.C.	8060053105
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	22 de mayo de 2019
CUANTIA	3.840.000,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-015520

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 27 de marzo de 2019, el señor ELÍAS CHAMORRO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía 7.882.969 expedida en Arjona actuando en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, identificado mediante NIT 806005310-5, presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante ext-bol-19-015520 estampilla universitaria de Cartagena, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo, estampilla pro ancianato, estampilla pro cultura, contribución 1 % al deporte.

Que según el recibo 10226002066, el contribuyente pago la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$15.387.245), estampilla universitaria de Cartagena, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo, estampilla pro ancianato, estampilla pro cultura, contribución 1 % al deporte.

El contribuyente alega en su solicitud que el convenio suscrito con el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR se hizo bajo lo establecido en la Constitución política de Colombia, artículo 355 que entre otras cosas establece que "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000074

29 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

reglamentará la materia". Que por esta razón ellos están exentos de pagar cualquier clase de rentas respecto al convenio suscrito.

En efecto la ordenanza 18 de 2011 por la cual se modifica la ordenanza 17 de 2011 en su artículo 27 que trata de la excepciones de pago de las estampillas PRO HOSPITAL Y PRO CULTURA en su literal G, exonera a los contratos de aportes suscritos en desarrollo del artículo 355 de la constitución política.

En ese orden de ideas, la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN esta exonerado de pagar la estampilla pro cultura; por ende, tiene derecho a la devolución del dinero pagado en el recibo oficial objeto de la solicitud de devolución presentado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexo contrato suscrito con el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cédula de ciudadanía.

A la solicitud, el contribuyente anexo cámara de comercio.

A la solicitud, se anexo copia del registro único tributario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.840.000) por ser este el valor que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10226002066	3.840.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente CORP. FESTIVAL DE ACORDEONES DE ARJONA identificado con C.C. o NIT No. 8060053105 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	3.840.000,00

cuya devolucion asciende a la suma de 3.840.000,00 TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000074
29 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **CORP. FESTIVAL DE ACORDEONES DE ARJONA**, identificado con **C.C./NIT No. 8060053105** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Vbo. 
JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto  **SAURA ROSA GUARDO ORTIZ**


SECRETARIO DE HACIENDA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco, (Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)